

10. Desde el momento de su posesión no podrá desempeñar cargo similar del Estado o Municipio, aun cuando los haberes percibidos lo fueren con carácter de gratificación. Tampoco podrá colaborar en entidades sociales de seguros, igualatorios y análogos que no tengan relaciones administrativas normales con el Santo Hospital Civil.

11. Las atribuciones y deberes como funcionario facultativo serán las que se establezcan en acuerdo de la Junta de Caridad o disposiciones reglamentarias que regulan los servicios médicos.—4.071.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas vacantes de Conductores de camión o turismo (Oficiales de primera).*

Autorizada esta Jefatura por Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 25 de agosto último y 20 del corriente para convocar concurso-oposición para cubrir cuatro (4) plazas de Conductores de camión o turismo (Oficiales de primera), vacantes en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959, en las Leyes de 31 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1947 y en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber observado buena conducta.

d) Haber cumplido los veintitrés años, sin rebasar los cuarenta y cinco.

e) Estar en posesión de permiso de conducción de primera clase al corriente de revisión. Se considerará como mérito poseer permiso de primera clase especial.

2.ª Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética.

b) Mecánica y manejo de vehículos automóviles y maquinaria diversa para obras, montaje y desmontado de piezas, averías más frecuentes, reparaciones susceptibles de ser efectuadas en carretera u obra y demás ejercicios que señala el artículo 271 del vigente Código de la Circulación.

3.ª Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en el concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida y reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Jefatura (Rambla de Aragón, núm. 2).

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, clase, número y fecha de expedición y de la última revisión del permiso de conducción que posee; empresa o servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, los méritos que puedan alegarse y las circunstancias y número de familia.

Los ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación que la acredite. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

No es necesaria la presentación previa de certificado médico,

certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos y Organismos del Estado, certificación de buena conducta, partida de nacimiento y demás documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria, siendo suficiente que los concursantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de dichas condiciones, referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, y fijará los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas de conocimiento y aptitudes, haciéndose pública al propio tiempo la composición de dicho Tribunal.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

5.ª A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos, iniciándose el período de prueba que determina el artículo 23 del Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría de Oficial de primera.

Dichos concursantes deberán presentar, dentro del citado período de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado de Penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

e) Libro de familia o certificado de situación familiar.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

g) Permiso de conducción de primera clase o primera clase especial al corriente de revisión.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, le siga en orden de puntuación y méritos a consecuencia de la referida anulación.

6.ª Una vez transcurrido el período de prueba y aprobada por la superioridad la propuesta correspondiente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de los aspirantes aprobados, los cuales quedarán definitivamente admitidos.

7.ª En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lérida, 30 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo.—4.067.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 29 de septiembre de 1961 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la plaza de Catedrático numerario de «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden de 19 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29) a oposición libre la plaza de Catedrático numerario de «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, cuyo plazo para la admisión de aspirantes fué ampliado por la Orden de 21 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mar-